



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala Plena**

**Magistrado Ponente: Dr. Omar Ángel Mejía Amador**

**ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR LA SEÑORA EMMA  
DIANA XIMENA RÍOS VARGAS, CONTRA EL CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EL MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MINISTERIO DE SALUD Y  
PROTECCIÓN SOCIAL.**

**Fecha de Reparto** 15 de junio de 2021

**Expediente Nro.** 11-001-02-30-000-2021-00699-00

Sogamoso, 11 de junio de 2021.

SEÑORES:

**H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Bogotá**

**REF: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: EMMA DIANA XIMENA RIOS VARGAS**

**ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

EMMA DIANA XIMENA RIOS VARGAS, identificada civilmente y profesionalmente al firmar, por medio del presente escrito y de forma respetuosa haciendo uso de mi derecho constitucional, me permito impetrar acción constitucional de tutela de que trata en el artículo 86 de la Constitución Política, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y MINISTERIO DE SALUD, con base en lo siguiente:

HECHOS:

**Primero:** El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA18-11077, dio apertura a la convocatoria al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

**Segundo:** Dicho proceso de selección se ha surtido conforme la resolución antes mencionada, haciendo la correspondiente expedición de la lista de admitidos, en la cual clasifique para el cargo Juez Promiscuo Municipal; procediendo a la siguiente etapa de citación a prueba escrita de conocimientos y aptitudes.

**Tercero:** Con la llegada a Colombia de la pandemia mundial COVID 19, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, tales como:

**Artículo 2°. Medidas sanitarias.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

- 2.1. Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas. Las autoridades locales tendrán que adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida.
- 2.2. Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.

**Cuarto:** Las medidas han venido evolucionando según el comportamiento social y el impacto de mortalidad y enfermedad que causa día a día el COVID-19, en los habitantes del territorio nacional; sin embargo, se debe aclarar que las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Salud son cada vez más graves. Teniendo como consecuencia, cifras de muertes y contagios muy elevados y que tal vez no se esperaban en ésta magnitud.

**Quinto:** Recientemente el Presidente de la Republica expidió el Decreto 580 de 2021 de fecha 31 de mayo de 2021, por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada npor la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

**Sexto:** En el mencionado Decreto menciona en su artículo cuarto como medida sanitaria que en los municipio s que tengan o estén sufriendo una ocupación al 85% de la ocupación UCI; es decir, el cupo de pacientes que se albergan en las unidades de cuidados intensivos, con la debida autorización del MINISTERIO DE SALUD, se podrán restringir actividades, áreas y zonas para el control de la pandemia.

Es muy claro el parágrafo 1. De este artículo en mencionar que en los municipios con ocupación superior al 85% en las Unidades de Cuidados Intensivos, no es posible desarrollar eventos de carácter público que implique aglomeración de personas.

**Séptimo:** El Consejo Superior de la Judicatura dentro del trámite de la CONVOCATORIA 27, convoco a los admitidos dentro de dicho concurso a presentar las pruebas escritas el próximo 4 de julio de 2021, en todos los municipios del país; estamos hablando de más de 50.000 personas, que a nivel nacional acudirán a las instalaciones de instituciones educativas de todo el país a presentar las pruebas escritas.

**Octavo:** Es claro para todos, que esta convocatoria publica va en contravía directa y ostensible de las disposiciones gubernamentales y sanitarias que ha desarrollado la presidencia de la República y la Rama Ejecutiva para mitigar y prevenir el contagio, recontagio y muerte de miles de personas, ya que necesariamente ésta convocatoria implica una enorme aglomeración en colegios e instituciones educativas donde NO se ha dispuesto ningún protocolo y medidas de adecuación que tengan como objetivo la protección de la salud de los Colombianos.

**Noveno:** Es de relevante mencionar, que cualquier evento que implique aglomeración o reunión del mínimo de personas autorizadas por el gobierno, requiere de una autorización expresa por parte del MINISTERIO DE SALUD, y de las autoridades municipales y locales, de las directivas de las instituciones educativas y del personal a cargo de la logística de la organización de éste masivo evento.

**Decimo:** Actualmente el Departamento de Boyacá pasa por el peor momento, el más crítico, desde que empezó la pandemia, resaltándose la cifra de muertes diarias, y las cifras de contagios y consecencialmente la ocupación UCI y HOSPITALIRIA EN GENERAL que hoy supera de manera drástica el 100% de su capacidad de respuesta. Lo que significa, que estamos en incapacidad de atender más personas contagiadas del virus y poniendo en riesgo el resto de tratamientos médicos no covid, que son de igual de importantes y muchos también mortales.



Tomado de la página oficial de Facebook de la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá:

<https://www.facebook.com/SecretariaSaludBoyaca/photos/pcb.1453845098300188/1453845058300192/?type=3&theater>

**Décimo primero:** Es clarísimo de bulto poder establecer que el Departamento de Boyacá y gran parte del territorio nacional no está en posibilidad de realizar ningún evento masivo que ponga en riesgo la salud de las personas, ya que como se indica nuestro sistema de salud no tiene capacidad para responder un pico más alto de contagios del que estamos atravesando y menos llevar a cabo una convocatoria masiva que a todas luces va en contra de las medidas sanitas establecidas por el gobierno y que peor aún no cuenta con ninguna autorización del Ministerio de Salud para su realización.

Esto, de manera clara en razón a que la logística y los protocolos que implicarían la realización de un evento masivo de esta magnitud, requiere una inversión enorme, que el Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia no han invertido y tal vez no quieren invertir, pero insisten en programar dichas pruebas escritas, a cuenta y riesgo de cada persona; obviando, el esfuerzo institucional del estado para la prevención, de los contagios.

**Décimo segundo:** Es claro dentro de las directrices de la organización mundial de la salud, del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, que las medidas de seguridad sanitarias más importantes, son el uso de tapabocas y el distanciamiento social, reglas que se romperían abruptamente con la realización de este evento de convocatoria masiva.

**Décimo Tercero:** No puede el Consejo Superior de la Judicatura, ignorar la disposición superior del Ministerio de Salud y el Presidente de la Republica, en cuanto al estado de emergencia sanitaria decretado hasta el 31 de agosto de 2021; fecha en la que son de obligatorio cumplimiento sus disposiciones, entre ellas la prohibición expresa y que no está sujetas a interpretación alguna, de NO LLEVAR A CABO EVENTOS MASIVOS Y DE AGLOMERACION, en los Municipios donde la ocupación UCI supere el 85%.ç

**Décimo cuarto:** Llevan a cabo esta convocatoria y evento masivo el día 4 de julio de 2021, para la presentación de las pruebas escritas sería un acto de irresponsabilidad y no sujeción a las medidas sanitarias y legales implementadas por el gobierno nacional para la salud y protección de todos los Colombianos.

## SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL:

De manera respetuosa solicito, que al momento de admitir la presente acción constitucional, se decrete como medida preventiva lo siguiente:

1. Se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA la suspensión inmediata de la citación a la prueba escrita de la convocatoria 27, señalada para el próximo 4 de julio de 2021 en todo el territorio nacional, que como se ha venido argumentando, no cuenta con la autorización del MINISTERIO DE SALUD, y no cuenta con una aprobación de protocolos y medidas sanitarias para su realización en los Departamentos y Municipios donde la ocupación UCI supera el 85%.

### PETICION:

Con base en el fundamento anterior, me permito solicitar lo siguiente:

**Primero:** Solicito el amparo constitucional de mis derechos fundamentales a la salud, a la vida, y a la seguridad jurídica, en peligro de vulneración como consecuencia de la citación a prueba el día 4 de junio de 2021, dentro de la convocatoria 27 por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

**Segundo:** Como consecuencia de lo anterior, se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, al MINISTERIO DE JUSTICIA, suspenda la CITACION A PRUEBA ESCRITA DENTRO DE LA CONVOCATORIA 27, programada para el día 4 de junio de 2021.

**Tercero:** Se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que previo a convocar la citación a pruebas escritas dentro del concurso de méritos de la convocatoria 27; realice previamente los trámites necesarios y autorizaciones ante el MINISTERIO DE SALUD, con el fin de dar cumplimiento a los decretos gubernamentales que así lo exigen y obtener el aval del **plan y protocolos de bioseguridad** para la realización de las mismas, en todo el territorio nacional.

### PRUEBAS:

Solicito a su respetable despacho se tengan como pruebas las siguientes:

1. Oficios:

1.1. Solicito se oficie la SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, para que se sirva informar y certificar la ocupación UCI en el Departamento de Boyacá a la fecha.

1.2. Se oficie a la GOBERNACION DE BOYACÀ, con el fin de que informen si autorizo al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a la realización de la convocatoria masiva a presentar prueba escrita el próximo 4 de julio de 2021, dentro de la convocatoria 27; así mismo, indicar que protocolos se tienen dispuestos para tal fecha y en cabeza de que institución serán realizados.

1.3. Se oficie al MINISTERIO DE SALUD, para que informe y certifique si el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuenta con autorización y/o aprobación para la realización de la convocatoria masiva a presentar prueba escrita el próximo 4 de julio de 2021, dentro de la convocatoria 27.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que a la fecha no he interpuesto ninguna acción de tutela por los mismos hechos y peticiones aquí incoadas.

## NOTIFICACIONES

La suscrita podrá ser notificada en la carrera 10 b No. 40-95 del Municipio de Sogamoso- Boyacá. Tel. 3138670347 y correo electrónico [dianaximenarios@hotmail.com](mailto:dianaximenarios@hotmail.com).

El Consejo Superior de la Judicatura recibe notificación en [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

El Ministerio de Justicia recibe notificación en [notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co)

El Ministerio de Salud recibe notificación en [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)

Cordialmente,



EMMA DIANA XIMENA RIOS VARGAS

C.C. No. 46.386.439

T.P. 188.551 del C.S. de la J.

Mar 15/06/2021 11:18 AM

Para:  
TUTELA CONTRA CONCURSO convocatoria 27.pdf  
591 KB

**1** Buenos días Jorge te envío acción de tutela para reparto por Sala Plena de Emma Diana Ximena Ríos Vargas.

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,

Adriana Ramírez Peña  
Asistente Administrativo Grado 06  
Secretaría General  
(571) 562 20 00 ext. 1205  
Calle 12 N.º 7-65,  
Bogotá, Colombia.

Responder  
Responder a todos  
Reenviar

**De:** DIANA XIMENA RIOS VARGAS <DIANAXIMENARIOS@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 11 de junio de 2021 4:46 p. m.

**Para:** Notificaciones Tutelas Civil <notificacionestutelacivil@cortesuprema.gov.co>; Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RADICACION ACCION DE TUTELA

Buen día, por medio del presente correo adjunto ACCION DE TUTELA.

ACCIONANTE: EMMA DIANA XIMENA RIOS VARGAS

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y MINISTERIO DE SALUD

Cordialmente,

EMMA DIANA XIMENA RIOS VARGAS  
C.C. No. 46386439  
TEL. 3138670347



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría General

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se recibió en la Secretaría General de la Corporación, la acción de tutela instaurada por la señora EMMA DIANA XIMENA RÍOS VARGAS, contra el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Salud y Protección Social.

  
**DAMARIS ORJUELA HERRERA**  
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SECRETARÍA GENERAL

No. 11- 001-02-30-000-2021-00699-00

Bogotá, D. C, 15 de junio de 2021

Repartido al Magistrado

Dr. Omar Ángel Mejía Amador

El Presidente

La Secretaria

16 JUN. 2021

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

En la fecha pasa al Despacho del doctor Mejía Amador, Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corporación, a quien correspondió por reparto, la anterior acción de tutela.

Consta de 1 cuaderno con 6 folios.

  
**DAMARIS ORJUELA HERRERA**  
Secretaria General